

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 04 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, paso el presente trámite con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. - Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2742

Referencia: SUCESIÓN
Causante: ENRIQUE MUÑOZ
Demandante: CARMEN EMILIA RIOJA DE MUÑOZ
carmenrioja@yahoo.com
Apoderado: MABEL MUÑOZ RIOJA maybeliina56@gmail.com
ENRIQUE MUÑOZ RIOJA enriquemunoz09@hotmail.com
ADRIANA MUÑOZ RIOJA
adrianamunozrioja@yahoo.com
Apoderada: ERIKA MUÑOZ RIOJA erikhan@yahoo.com
Demandada: Dra. MATILDE ALVEAR ALVEAR –
albanellycorra@live.com
ADALGISA MUÑOZ RIOJA ada44141960@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20210055000**

En atención al memorial que precede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante aportó constancia de envío de notificación a la demandada a la dirección de correo electrónico aportado para tal fin, ha de señalarse que no se tendrá en cuenta, toda vez que la notificación no se ajusta a las formalidades del artículo 8° del Decreto 806 del 45 de junio de 2020, esto es, no se adjuntaron al mensaje de datos la demanda y sus anexos, así como el auto de mandamiento de pago, ni se advirtió que la notificación se consideraría surtida a partir de los dos días siguientes. Tampoco se evidencia la constancia que arroja el iniciador acerca de que el correo hubiese sido efectivamente enviado o recibido en el correo electrónico ada44141960@gmail.com. Tal posición la ha corroborado la Corte Constitucional en Sentencia C-420-20.

Ahora bien, al tener conocimiento del correo electrónico de la demandada, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del auto que declaró abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ENRIQUE MUÑOZ dictado el 26 de agosto de 2021 de acuerdo a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

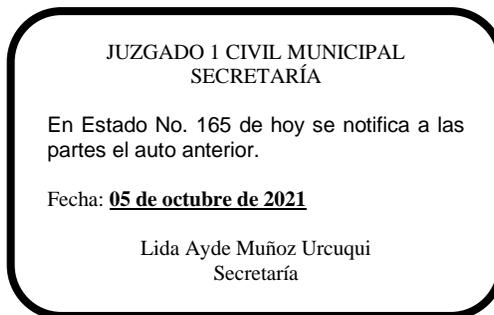
PRIMERO: NO TENER en cuenta la Notificación realizada el pasado 07 de septiembre de 2021, con fundamento en el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 29 de septiembre de 2021, como consta en el expediente, realizada por la secretaría del despacho al correo electrónico ada44141960@gmail.com de la demandada **ADALGISA MUÑOZ RIOJA**, quien quedará como notificada el próximo **01 de octubre de 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos para pagar o contestar la demanda al día siguiente.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb/SI



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **ececf05e14388be97fa02d76057d80f4a2ef4845d866b7c9b793076f4f63ce3c**

Documento generado en 04/10/2021 01:13:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>